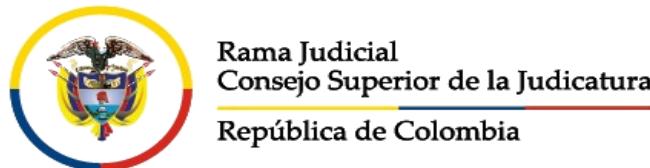


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Caucasia, marzo 28 de 2023. Informo señor Juez que mediante auto interlocutorio número 0101 del 10 de marzo de 2023, se inadmitió la demanda en el presente asunto, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo de la misma. Venció el término concedido sin que la parte interesada procediera de conformidad. Igualmente le signifiqué su Señoría, que el día de hoy se ha recibido memorial solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
Caucasia (Ant.), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 131

REFERENCIA	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	DIANA MARCELA MORALES ZAPATA
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
	FALLECIDO LIBARDO JOSÉ PATERNINA OSORIO
RADICADO	05-154-31-84-001-2023-00036-00
ASUNTO	: RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, y como en efecto la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para ello, se procederá con el rechazo de la misma. Lo anterior, a pesar de la solicitud de retiro realizada por la abogada de la parte demandante, pues lo que procede como se dijo, es el rechazo de la demanda por la omisión de parte.

Por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucasia, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por DIANA MARCELA MORALES ZAPATA, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previas las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 031 fijado hoy 29/03/2023, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
El secretario